RESOLUCIÓN N° 091
(20 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON_0211 – PS – 2026.

El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO** del Municipio de Tarazá - Antioquia, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en el cumplimiento de las funciones a cargo de las autoridades administrativas, éstas deben enmarcarse a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular, en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía; a su turno, las actuaciones contractuales de las entidades estatales, deben adelantarse con arreglo a esos mismos principios, tal y como lo establece el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

2. Que el artículo 4 de la precitada ley 80 de 1993, establece como derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantar revisiones periódicas de obras ejecutadas, servicios prestados de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, promover acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas acciones no se cumplan, y exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

3. Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente, la correcta ejecución de los contratos a través de supervisor o interventor según corresponda.

4. Que mediante el artículo 211 de la Constitución Política fue estructurada la potestad de delegación con que cuentan las autoridades administrativas para ser ejercidas con sujeción a la ley.
5. Que en el artículo vigésimo quinto del Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA, Acuerdo N° 007 del once (11) de octubre de 2025, establece que:

"ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. SUPERVISIÓN: todos los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Taraza,

tendrán un interventor y/o supervisor interno o externo, responsable de vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del mismo, el cual será designado por la gerencia de la empresa mediante resolución"

6. Que el 20 de abril de 2026, la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá y **AUDRIS PAOLA VARGAS MELENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.979.347 de Caucasia - Antioquia, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° CON_0211-PS-2026 de 2026**,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa la SUPERVISIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° CON_0211-PS-2026 de 2026**, suscrito entre la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá y **AUDRIS PAOLA VARGAS MELENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.979.347 de Caucasia - Antioquia**,** a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, **PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.118.379.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son funciones del supervisor: 1. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado 2. Informa al gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, señalando la o las obligaciones que este incumpla. 3 suscribir con EL CONTRATISTA el acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato. 4. Recibir y dar visto bueno de las actividades y servicios efectuados requeridos por la entidad, en cumplimiento del objeto contractual de EL CONTRATISTA. 5. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y el pago de los aportes parafiscales (este último si hubiere lugar a ello) lo cual será obligatoria antes de dar el visto favorable para la realización del pago al contratista. 6. Proyectar las actas que se requieran en la ejecución del contrato (liquidación, necesidad de adición). 7. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al contratante sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 10. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. 11. Controlar el presupuesto de manera individualizada señalada en el presente contrato en la cláusula segunda denominada valor y forma de pago. 12. Informar oportunamente a la persona encargada del manejo del SECOP de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidación del presente contrato con el fin de que sean publicadas

en dicho sistema de información. 13. Acatar el manual de contratación de la E.S.E y los apartados que se refieren a la supervisión. PARÁGRAFO: Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé a el presente, so pena de responder frente a la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZA y ante las autoridades de control respectiva. 14. Las demás que sean necesarias para cumplir la normatividad aplicable al contrato: **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON_0211 – PS – 2026**

PARÁGRAFO PRIMERO: No serán concurrentes respecto a un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

ARTICULO TERCERO: PERFIL. La designación del Contratista se hará, toda vez que verificando su perfil profesional se ajusta al objeto del contrato y se trata de la persona idónea para desarrollar esta labor encaminada a garantizar que el desarrollo y ejecución de los contratos se lleve de manera adecuada y cumpla con el cometido estatal de la contratación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ
C.C. N°. 84.062.161, Maicao - Guajira.
Gerente.

Revisó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera. Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz Cargo: Gerente Firma: